

# REGLAMENTO DE PRÁCTICAS INSTITUCIONALES 2019

# Información de contácto:



743 7270 Ext. 127 - 128

Calle 69 N° 14 -30

www.unihorizonte.edu.co







## REGLAMENTO DE PRÁCTICA INSTITUCIONAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

#### **CAPÍTULO I**

### GENERALIDADES DE LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** La Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE, concibe la Práctica a nivel institucional como una actividad de carácter académico que asume el estudiante en su proceso de formación. Es un proceso académico, formativo, complementario y sistemático de carácter obligatorio, que permite el afianzamiento de las competencias adquiridas por los estudiantes es su proceso de formación.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Práctica Institucional además de constituirse como requisito para la obtención del título profesional de formación académica a que corresponda, se incluye dentro del plan de estudios de cada uno de estos. Al estar debidamente integrada al Currículo de los programas académicos vigentes en la Institución, su naturaleza académica exige contar con el acompañamiento disciplinar de un Docente-Asesor para responder de manera ética a las necesidades y exigencias del sector productivo y la sociedad en general y con la supervisión en el respectivo sitio de práctica de un coevaluador calificado y aceptado dentro del convenio marco entre la empresa y UNIHORIZONTE, por lo que la práctica Institucional contará con espacios de tutorías de acompañamiento específico para los programas presenciales, a distancia tradicional, distancia virtual y formación dual.

**PARÁGRAFO 1.** Una vez el estudiante culmine las asignaturas del pensum sin realizar las prácticas institucionales en los semestres y opciones establecidas por el presente reglamento, deberá cancelarse el valor equivalente a los créditos asignados por el programa para la práctica institucional escogida por el estudiante.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: El objeto del presente Reglamento es establecer el marco de funcionamiento de la Práctica Institucional, y se aplica a todos los estudiantes de la Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE que la estén llevando a cabo dentro del desarrollo de su proceso académico. La Prácticas Institucionales comienzan con la inscripción del estudiante, orientación y el desarrollo del acompañamiento de un asesor interno y externo a UNIHORIZONTE, y finaliza con la evaluación enmarcada en la relación Institución, Empresa y Estudiante.

# ARTÍCULO 4. OBJETIVOS Y FINES DE LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL OBJETIVOS:

**a.** Generar compromiso y responsabilidad del futuro Técnico Profesional y Profesional Universitario con la Institución, la Empresa y la Sociedad como entes articulados en el desarrollo económico y social del país.



- b. Aplicar el conocimiento adquirido durante la formación académica del estudiante en empresas del sector productivo para complementar su formación y facilitar su próxima incorporación al mercado laboral.
- **c.** Fortalecer el perfil ocupacional y profesional de los programas vigentes en la Institución.
- d. Identificar las necesidades del sector productivo para su desarrollo empresarial y social

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES DE LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL. La práctica Institucional en la Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE, responde a los principios institucionales establecidos dentro del PEI, entendidos estos como:

- a. Felicidad
- b. Desarrollo del Talento
- c. Pasión
- d. Desarrollo Local (como Eje del Desarrollo Global)

ARTÍCULO 6. VIRTUALIZACIÓN DE LA PRÁCTICAS: Las prácticas Institucionales de UNIHORIZONTE a nivel virtual hacen parte de la Coordinación de Prácticas Institucionales, dependencia que tendrá como responsabilidad la organización y seguimiento de los estudiantes inscritos para la realización de las prácticas en sus diversas modalidades.

### ARTÍCULO 7: ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL

La Fundación Universitaria Horizonte- UNIHORIZONTE gestiona la consecución de lugares de práctica para ofrecer a los estudiantes la oportunidad de desarrollar este proceso académico que amplíe su trayectoria y brindar a los estudiantes la manera de fortalecer su formación integral.

### Procedimiento para los estudiantes que requieren lugar

- 1. Realizar inscripción durante las fechas establecidas
- 2. Asistir a las jornadas de orientación a la práctica Institucional
- 3. Asistir a la entrevista y los procesos de selección, en caso contrario, el estudiante asumirá la responsabilidad de gestionar por su cuenta el proceso de asignación.
- 4. Una vez aceptado por la empresa el estudiante debe informar oportunamente a la coordinación el inicio de la ejecución de su práctica.
- 5. Desarrollar un plan de trabajo de manera conjunta con el asesor designado por UNIHORIZONTE y el sitio de práctica.

**PARÁGRAFO 2**. El estudiante no podrá desistir o solicitar cambio de empresa salvo en situaciones fortuitas o de fuerza mayor que será consultado con el comité de prácticas institucionales.

#### Para los estudiantes que presenten su propio lugar de práctica institucional

**ARTÍCULO 8.** Las empresas en donde se realicen las prácticas institucionales podrán ser conseguidas por los estudiantes o ser su lugar de trabajo siempre y cuando su cargo cumpla



con funciones del área de formación y se realice solicitud por escrito para consideración y aprobación previa de la coordinación de prácticas. La solicitud debe estar acompañada de:

- Inscripción a la práctica con los documentos exigidos por la Fundación Universitaria Horizonte
  – UNIHORIZONTE.
- Una representación de la empresa que contenga, como mínimo, una breve descripción histórica de la misma, los tipos de productos y servicios que ofrece, la localización de la sede principal.
- Plan de trabajo de manera conjunta con el asesor designado por UNIHORIZONTE y el sitio de práctica
- Igualmente, deberá una carta de la persona responsable de la empresa, que se compromete a contratarlo, el tipo de funciones y responsabilidades que serán asignados.
- Se deberá anexar Rut, cámara de comercio y copia de la cedula del representante legal que acredite la legalidad de la empresa

**PARÁGRAFO 3**: se reconoce de acuerdo a la Ley 1221 de 2008 que el estudiante también podrá optar por el Teletrabajo como modalidad laboral en sus formas de aplicación, las bases para la generación de una política pública de fomento al teletrabajo y una política pública de teletrabajo para la población vulnerable al definir las entidades que hacen parte de la Red de Fomento del Teletrabajo y las obligaciones que les compete.

### **CAPITULO II**

### PRÁCTICA INSTITUCIONAL EN EL NIVEL TÉCNICO, TECNOLOGÍCO Y PROFESIONAL

ARTÍCULO 9. NIVEL TÉCNICO. El estudiante desarrollará su práctica en áreas ocupacionales específicas de su carrera, de menor grado de complejidad en el dominio de los procedimientos técnicos y el desarrollo de competencias profesionales que se desarrollan a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación, logrando un crecimiento personal, empresarial y comunitario; resultado de una educación técnica profesional, continua y permanente obtenida en la Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE.

ARTÍCULO 10. NIVEL TECNOLÓGICO. El estudiante desarrollará su práctica basada en los conocimientos teóricos, tecnológicos y de gestión, recibidos en el desarrollo de su programa Académico, en una función correspondiente a los mandos intermedios, en alguna rama productiva o familia ocupacional y demostrando sus habilidades y destrezas para la operación, adecuación, dirección e innovación de procesos productivos con actitudes de responsabilidad laboral y social.

ARTÍCULO 11. NIVEL PROFESIONAL. El estudiante de un programa de nivel de formación profesional Universitario en la Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE desarrollará su práctica tomando como base la fundamentación teórica, metodológica y científica basada en un proyecto de vida asociado a su campo de desempeño profesional y autónomo orientado a la eficiencia, innovación y productividad en bienes y/o servicios,



desarrollando sus habilidades de liderazgo, planeación, dirección, organización, control y trabajo por resultados.

### **CAPÍTULO III**

### TIPOS Y MODALIDADES DE PRÁCTICA INSTITUCIONAL EN LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE

ARTÍCULO 12. MODALIDADES DE PRÁCTICA INSTITUCIONAL. En la Fundación Universitaria Horizonte, el estudiante matriculado en la Institución y en desarrollo de la Práctica Institucional cuenta con la posibilidad de escoger entre dos alternativas que son:

- a. Práctica empresarial.
- b. Práctica educativa.

ARTÍCULO 13. PRÁCTICA EMPRESARIAL. Es la experiencia que tiene el estudiante de ser vinculado a una empresa del sector productivo, mediante Contrato de Aprendizaje (Ley 789 de 2002 y demás normas legales). El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por el tiempo de seis (6) meses en el marco del periodo académico o hasta máximo dos (2) años. El contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.

El apoyo del sostenimiento durante la fase práctica será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente. Sin embargo según lo reglamentado por el \_Decreto Nacional 451 de 2008, el apoyo de sostenimiento durante la fase práctica será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente. Si el aprendiz es estudiante universitario el apoyo mensual, el apoyo de sostenimiento mensual no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 14. MOTIVOS DE SUSPENSIÓN CONTRATO DE APRENDIZAJE. El Contrato de Aprendizaje podrá suspenderse temporalmente en los siguientes casos:

- a. Licencia de maternidad.
- b. Incapacidades debidamente certificadas.
- c. Caso fortuito o fuerza mayor.



d. Vacaciones por parte del empleador, siempre y cuando el Aprendiz este en etapa práctica.

El Contrato de Aprendizaje se dará por terminado en los siguientes casos:

- a. El incumplimiento y/o imprecisión en la información reportada al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, en relación con el número de trabajadores vinculados a la empresa.
- b. El incumplimiento a la contratación del número mínimo obligatorio de aprendices o el pago de la monetización cuando el empleador opte por esta alternativa.
- c. Cuando transcurridos diez (10) hábiles contados a partir de la ejecutoría del acto administrativo por el cual se regula la cuota de aprendices, el empleador no vincula la cuota obligatoria o no efectúa la monetización.
- d. Cuando no le permitan al aprendiz realizar las prácticas en la actividad objeto de la relación de aprendizaje.
- e. El no pago del valor del apoyo de sostenimiento.
- f. La mora en el pago del valor del apoyo de sostenimiento.
- g. El no pago oportuno de los aportes a la seguridad social en salud y riesgos Profesionales del aprendiz.

ARTÍCULO 15. PRÁCTICA ACADEMICA- APLICADA. Con el desarrollo de este tipo de opción se busca que el estudiante vinculado a un sector productivo afín a su área de formación promueva mejores prácticas en un proceso de la empresa, a partir de la aplicación de las competencias adquiridas dentro su formación profesional; y en caso de no estarlo, propiciar un acercamiento con el sector productivo, sin establecer ningún tipo de vinculación laboral, ni remuneración alguna; salvo, un reconocimiento como apoyo de sostenimiento que determina la empresa de manera libre y de acuerdo mutuo con el estudiante. Este apoyo de sostenimiento podrá ser referente a un auxilio de transporte, auxilio educativo, bonos, etc.

Dentro de la Práctica Académica- Aplicada se tienen las siguientes alternativas:

- a. Práctica Disciplinar (pasantía)
- b. Práctica en Entidades Sociales y/o Comunitarias
- c. Práctica Emprendedora
- d. Proyecto por Investigación
- e. Práctica por Validación de la Experiencia y Plan de Mejoramiento Empresarial

ARTÍCULO 16. PRÁCTICA DISCIPLINAR (pasantía): Es la oportunidad que tiene el estudiante para realizar actividades de su área de formación específica en el sector productivo que le permita ampliar su experiencia profesional. Esta modalidad cumple los mismos requisitos de la práctica empresarial. Sin embargo en este caso la empresa voluntariamente podrá brindar un apoyo de sostenimiento al estudiante; no existe relación de carácter laboral entre las partes. Se debe cumplir con un mínimo de 460 horas.

ARTÍCULO 17. PRÁCTICA EN ENTIDADES SOCIALES Y/O COMUNITARIAS. Es la experiencia del estudiante en un sector donde desarrolle un proyecto de alto impacto social o comunitario, en pro del mejoramiento de las condiciones de vida de los grupos humanos. Este



proyecto ha de estar orientado y sustentado en las competencias y conocimientos adquiridos en su proceso de formación. Se debe evidenciar la labor desarrollada en un tiempo mínimo de 460 horas.

ARTÍCULO 18. PRÁCTICA EMPRENDEDORA: Es la experiencia en la que el estudiante durante el transcurso de su proceso académico constituye una empresa o establecimiento de comercio afín a su formación. Para la validación correspondiente ha de presentar los documentos mercantiles pertinentes con fecha de expedición no mayor a 30 días (Cámara de Comercio y Certificado de existencia y Representación Legal). La antigüedad de la Empresa ha de ser mínimo de un (1) año de funcionamiento.

ARTÍCULO 19. PRÁCTICA POR INVESTIGACIÓN. Es la experiencia realizada por el estudiante a través de la presentación de un ejercicio de investigación aplicada desde su experticia y saber disciplinar, dando respuesta a una necesidad del sector productivo, Se desarrolla en el marco de los lineamientos definidos desde la Coordinación de Investigación, que es quien analizará junto con el Director del respectivo programa su pertinencia y dará el aval correspondiente. Evidenciando 460 horas de ejercicio investigativo.

ARTÍCULO 20. PRÁCTICA POR VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL: El estudiante que acredite durante el último año y como mínimo seis (6) mes de vinculación a una actividad laboral relacionada con su área específica de formación, podría solicitar la validación de la misma, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- a. Presentar a la Coordinación de Prácticas una certificación expedida por la Empresa, que contenga: fecha de vinculación, tiempo de dedicación y las funciones realizadas; la cual será analizada sobre la veracidad del mismo.
- b. Presentar un Plan de Mejoramiento que consiste en un proyecto profesional aplicado que permita a la Empresa tener un desarrollo en sus procesos de acuerdo con los parámetros de la Institución y con el seguimiento correspondiente para tal fin. Se busca incentivar la participación del estudiante para que formule proyectos en pro del desarrollo empresarial, apoyando de esta forma el espíritu de emprendimiento en el estudiante; Una vez identifique los aspectos a mejorar en la Empresa, deberá solicitar en la Coordinación de Práctica las guías correspondientes, en las cuales encontrará la normatividad e instrucciones para el desarrollo del Plan de Mejoramiento. Se deberá entregar un producto como parte del trabajo a realizar.

ARTÍCULO 21. LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES EN LA FACULTAD DE DERECHO: son consideradas como un método de enseñanza personalizado en el desempeño que realiza el estudiante en la Entidad y donde el funcionario superior lo orienta y entrega labores a realizar de índole jurídico en las diferentes áreas mediante.

ARTÍCULO 22: CONSULTORIO JURÍDICO: El Consultorio Jurídico UNIHORIZONTE se encuentra Reglamentado por las disposiciones que regulan la prestación de servicios profesionales para optar al título de abogados, donde los alumnos de los dos (2) últimos años de la carrera deberán trabajar en el consultorio durante dos (2) semestres por lo menos, atendiendo los casos que se le asignen. En ningún caso se les podrá encomendar la



atención de asuntos distintos a los señalados en el Decreto 196 de 1971. Se realizará bajo la supervisión de abogados titulados, previamente autorizados por la Facultad.

**PARÁGRAFO 4.** La Práctica Institucional cualquiera sea su modalidad, se desarrollara en razón de las solicitudes específicas de las Entidades o Empresas, o en el marco de un convenio suscrito entre la Entidad o Empresa y la Fundación Universitaria Horizonte—UNIHORIZONTE., donde uno de sus objetivos es que el estudiante adquiera la aplicación de elementos propios de su programa de formación.

**PARÁGRAFO 5**: Todas las modalidades de práctica, sea esta como Práctica Empresarial o Práctica Educativa serán evaluadas de acuerdo con los lineamientos definidos por el Comité de Prácticas Institucionales.

**PARÁGRAFO 6.** Para el desarrollo de cualquiera de las modalidades de Práctica Institucional definidas en el presente reglamento, será requisito el contar con el aval previo del Coordinador del respectivo programa académico quien determinara la pertinencia de la misma y designara el respectivo Docente-Asesor; por lo que la práctica Institucional contará con espacios de tutorías de acompañamiento específico o la asistencia presencial o virtual en tutorías sincrónicas y/o asincrónicas dependiendo del caso.

ARTÍCULO 23: UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA PRÁCTICA: La práctica Institucional de UNIHORIOZNTE podrá desarrollarse a nivel nacional y a nivel internacional de acuerdo a los lineamientos Instruccionales de Internacionalización para lo cual el estudiante que se encuentre interesado en realizar su práctica por fuera del país , deberá notificarlo a la Coordinación De Prácticas con cuatro (4) meses de anterioridad, así como los recursos económicos para cubrir sus respectivos gastos y adquirir un seguro que ampare todos los riesgos mientras desarrolla su práctica.

#### **CAPITULO IV**

### DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTUDIANTES PARA REALIZAR LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 24. REQUISITOS:** Se establecen como requisitos para poder realizar la Práctica Institucional los siguientes:

- a. El Estudiante debe estar matriculado en la Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE en el momento de iniciar la práctica, haberse inscrito en la Coordinación de prácticas y haber participado en las fechas programadas de jornadas de socialización e inscripción de prácticas.
- b. La práctica Institucional se desarrollara habiendo cursado y aprobado el 60% del total de los créditos académicos del programa en el caso de técnicos profesionales; en cuanto a los estudiantes de carrera profesionales universitarias, la práctica se cursara con un 75%.
- c. El Estudiante no debe encontrarse sancionado disciplinariamente o con suspensión alguna durante el semestre que adelantará la práctica Institucional.



d. El estudiante de educación a distancia, virtual o en formación dual (b-learning), será apto para la práctica institucional en cualquiera de sus opciones al haber cursado y aprobado el 60% del total de los créditos académicos del programa en el caso de técnicos profesionales y un 75% en cuanto a los estudiantes de carrera profesionales universitarias, además de cumplir los requisitos establecidos para la práctica en la Fundación Universitaria Horizonte– UNIHORIZONTE de acuerdo con el presente reglamento.

ARTÍCULO 25. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL. La práctica tendrá una duración, según los siguientes criterios:

- a. Práctica Empresarial: El Contrato de Aprendizaje (Ley 789 de 2002) firmado por ambas partes (Empresa Practicante) se suscribe por un término de (6) meses. Con una intensidad horario no mayor a 40 a 42 horas semanales en sitio de prácticas.
- b. De acuerdo a los créditos a los créditos asignados por el programa para la práctica

ARTÍCULO 26. COMITÉ DE PRÁCTICA INSTITUCIONAL: El Comité de Práctica estará conformado por:

- a. Vicerrector Académico y de Investigación.
- b. Coordinador de Práctica quien actuara como Secretario del Comité.
- c. Coordinadores de Programa
- d. Docente- Asesor designado por cada Coordinador de programa.
- e. Asesor designado por cada sitio de práctica

El Comité de Práctica tendrá las siguientes funciones.

- a. Darse su propio Reglamento.
- b. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c. Evaluar los casos que requieran de intervención inmediata.
- d. Actuar como segunda instancia en los procesos sancionatorios.
- e. Definir cada semestre el plan de Actividades.
- f. Estudiar los casos en los que se susciten discrepancias sobre la pertinencia de las prácticas.
- g. Aprobar o modificar las funciones relativas a la labor de Docente-Asesor.
- h. Todas las relacionadas con el desarrollo de las practicas institucionales y que no estén expresamente definidas.

PARÁGRAFO 7: El Comité se reunirá de manera periódica, una (1) vez al mes según amerite el desarrollo de las prácticas por cada uno de los programas. A esta reunión se citará al Director de Programa correspondiente. Adicionalmente el comité podrá reunirse de manera extra ordinaria cuando la situación así lo amerite



**PARÁGRAFO 8:** El Docente Asesor que se cita a Comité de Práctica, es quien de manera directa orienta el proceso que presenta la dificultad o motivo de convocatoria.

## ARTÍCULO 27. COMPROMISOS DE LA EMPRESA CUANDO ESTABLECE CONTRATO DE APRENDIZAJE. La Empresa deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

- a. De conformidad con la Ley 789 de 2002, la Empresa que consolida un Contrato de Aprendizaje, ha de:
  - Adelantar proceso de búsqueda y selección de aprendices.
  - Determinar los oficios y ocupaciones que serán desarrolladas por el Aprendiz de acuerdo al área de estudio a la cual pertenece.
  - Ofrecer una inducción clara y puntual de las labores y funciones a desempeñar por el Aprendiz, así como ofrecerle una capacitación continua en relación con el área de desempeño.
  - Asignar al Aprendiz según lo previsto en la ley 789 de 2002 y Decretos reglamentarios un apoyo de sostenimiento mensual, afiliarlo al Sistema de Seguridad Social de Salud y al sistema de Riesgos Profesionales.
- b. Permitir el ingreso a sus instalaciones de él o los estudiantes seleccionados.
- c. Proporcionar los medios, maquinaria, equipos y elementos necesarios para el desarrollo de la práctica.
- d. Permitir que el Docente-Asesor asignado por la Fundación Universitaria Horizonte– UNIHORIZONTE oriente al estudiante durante el tiempo de desarrollo de la misma.
- e. Evaluar de manera continua al practicante e informar a la Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE. sobre el proceso desarrollado mediante los instrumentos dispuestos por la Coordinación de Prácticas.
- f. Informar oportunamente a la Fundación Universitaria Horizonte– UNIHORIZONTE. sobre cualquier novedad relevante que se presente en el desarrollo de la práctica del estudiante.

# ARTÍCULO 28. COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE. La Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE.se responsabiliza de:

- a. Dar a conocer de manera clara y oportuna el Reglamento y normas que cobijan las prácticas tanto a los estudiantes como a las Empresas.
- b. Brindar apoyo grupal e individual para su ubicación, adaptación y desempeño durante el periodo de práctica.
- c. Escuchar y orientar al practicante en relación con sus expectativas, condiciones normales y especiales.
- d. Informar periódicamente a los estudiantes sobre el desarrollo del proceso de ubicación a los estudiantes en espera.
- e. Asignar dentro del periodo académico un Docente Asesor que acompañe y evalúe el proceso del estudiante.
- f. Evaluar al estudiante y a la empresa en relación con el desarrollo de la práctica.



- g. Dar respuesta oportuna a las Empresas sobre las solicitudes de practicantes de acuerdo con la disponibilidad de los mismos.
- Atender de manera prioritaria los llamados o convocatorias realizadas por las Empresas en el marco de la práctica, desempeño de practicantes y solicitudes relacionadas.

**ARTÍCULO 29. ASESORÍA: La** Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE designará un docente asesor de práctica el cual tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los criterios generales de la práctica
- Supervisar periódicamente el desarrollo de las actividades, el proceso y el desempeño del estudiante, dejando constancia por escrito en registros.
- Coordinar la ejecución de los programas asignados al estudiante en el sitio de desarrollo de práctica.
- Informar periódicamente al director de programa y coordinador de prácticas los cambios o aspectos relacionados al desarrollo del proyecto y del desempeño del estudiante.
- Participar en la evaluación periódica del proyecto y desempeño del estudiante.
- Asistir a las reuniones de coordinación interinstitucional planeadas

### **CAPÍTULO V**

### PROCEDIMIENTOS PARA PRÁCTICAS INSTITUCIONALES EN OTRAS CIUDADES DONDE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA HORIZONTE- UNIHORIZONTE TENGA PRESENCIA

**ARTÍCULO 30.** El estudiante de la Fundación Universitaria Horizonte– UNIHORIZONTE matriculado en cualquier sede, se acogerá a lo expuesto en el presente reglamento en lo relativo a opciones, tiempo de duración, evaluación, deberes, derechos, sanciones y demás lineamentos necesarios para el desarrollo de la práctica que sean dispuestos por la institución para atender las necesidades específicas de cada región.

**ARTÍCULO 31. SEGUIMIENTO:** Debido a su naturaleza académica exige contar con el acompañamiento disciplinar de un docente asesor para responder de manera ética a las necesidades y exigencias del sector productivo y la sociedad en general, posibilitando la retroalimentación y actualización del programa. El seguimiento de prácticas estará a cargo de un docente asesor designado por la institución.

ARTÍCULO 32. CALIFICACIÓN: La coordinación de prácticas o en su efecto de la dirección del programa deberá informar a la coordinación de prácticas la calificación asignada y el respectivo estado de paz y salvo de los estudiantes amparados bajo los mismos lineamientos establecidos para los estudiantes de UniHorizonte sede Bogotá a fin que estos reposen en el archivo general del proceso; el docente asesor realizara dicha calificación con un peso del 45%. Se contará con un asesor designado por el sitio de prácticas quien realizara la calificación



del estudiante teniendo en cuenta aspectos como el cumplimiento de funciones, puntualidad, durante todo el periodo académico y este tendrá un peso sobre la calificación del 40 %.

La nota de autoevaluación del estudiante tiene como intención el hacerlo consciente de sus logros y dificultades en el camp profesional, su nota corresponderá al 15%.

### **CAPÍTULO VI**

# RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS ESTUDIANTES DERECHOS Y DEBERES

#### **ARTÍCULO 33. DERECHOS**

- a. Conocer durante su permanencia en la institución el reglamento de práctica y el plan de actividades de la coordinación de prácticas.
- b. Presentar peticiones y observaciones respetuosas, por escrito a la Coordinación de Práctica para obtener su pronta respuesta.
- c. Solicitar por escrito la revisión de la evaluación de su Práctica.
- d. Recibir apoyo académico, logístico o personal cuando el estudiante lo considere necesario.
- e. Solicitar y recibir información sobre las empresas que participan en alianzas y convenios con la Fundación Universitaria Horizonte.
- f. Recibir el proceso de inducción de la empresa, área y cargo donde realizará su práctica.
- g. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de la empresa y sus funcionarios.
- h. Solicitar y recibir un escenario de práctica adecuado.
- i. Conocer oportunamente los resultados de la evaluación de la Práctica.
- j. Recibir el apoyo de sostenimiento, en el caso de ser seleccionado para realizar la práctica empresarial.
- **k.** Obtener el paz y salvo de la práctica para optar al grado según el nivel de formación.

#### ARTÍCULO 34. DEBERES.

- a. Inscribir la Práctica dentro de las fechas establecidas en el cronograma académico.
- b. Elaborar la hoja de vida según las indicaciones entregadas en la inducción de práctica.
- c. Presentar las entrevistas asignadas por la coordinación de prácticas y/o empresa, para el proceso de selección de acuerdo con las políticas establecidas para tal fin. Una vez seleccionado el estudiante por la empresa, éste deberá aceptar y cumplir las funciones asignadas de acuerdo con su perfil ocupacional.
- d. Asistir a las capacitaciones y actualizaciones que se programen para el desarrollo de su práctica.



- e. Cumplir con el horario y las funciones que le asigne el supervisor de la empresa previo acuerdo entre las partes.
- f. Desempeñar con responsabilidad, respeto, imparcialidad, eficiencia y actitud positiva las funciones que le asigne la empresa.
- g. Respetar y cumplir el Reglamento Interno de trabajo que la empresa, o entidad tenga vigente para sus funcionarios.
- h. Asistir a las reuniones de tutoría en las fechas y horas acordadas.
- i. Mantener una presentación personal impecable acorde a su rol como practicante y como estudiantes de la Fundación Universitaria Horizonte.
- j. Cuidar y responder por los bienes y recursos que le han sido confiados en razón a su práctica.
- k. Evaluar al asesor (jefe inmediato) y al sitio de la práctica en el formato respectivo y entregarlo a la Coordinación de prácticas
- I. Tener criterio ético y profesional respecto a la información que le confié o reciba de la empresa.
- m. El estudiante deberá cumplir satisfactoriamente la práctica hasta darla por terminada. En caso que el estudiante renuncie o abandone su responsabilidad adquirida, la Fundación Universitaria Horizonte cancelará su proceso de práctica de manera inmediata, permitiendo reanudar el proceso en el semestre académico siguiente en otra modalidad distinta a la inscrita anteriormente.

## ARTÍCULO 35. CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA PRÁCTICA Y ASIGNACIÓN DEL ESPACIO DE PRÁCTICA. Son causales de pérdida de la práctica las siguientes:

- a. Cuando el practicante incumpla los deberes o incurra en faltas disciplinarias graves y demás que se consideren en el presente Reglamento, Reglamento Estudiantil y Reglamento de la Empresa o Entidad donde se realice la Práctica..
- b. La Inasistencia, sin causa justificada, a tres sesiones de tutoría programada por la Institución.
- c. La inasistencia injustificada hasta por tres ocasiones a las entrevistas programadas para proceso de selección.
- d. Negarse hasta máximo por tres ocasiones para ser presentado como candidato a una empresa o manifestar al entrevistador, de manera expresa, que no tiene interés en la vacante.
- e. Si el estudiante presenta retardos en su llegada a la empresa hasta por tres ocasiones, se entenderá como una falta de asistencia injustificada.
- f. El incumplimiento de las funciones asignadas por la empresa de acuerdo con el perfil profesional.
- g. Presentarse a desarrollar sus funciones de practicante en la Empresa bajo el efecto del consumo de sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas, o consumirlas dentro de la misma.

**ARTÍCULO 36. FALTAS.** El régimen disciplinario está orientado a prevenir conductas contrarias a la vida empresarial e institucional, que atenten con el orden académico y laboral;



contra la ley, los estatutos y reglamentos definidos por las empresas y por la Fundación Universitaria Horizonte- UNIHORIZONTE...

### ARTÍCULO 37. FALTAS LEVES. Se consideran como faltas leves las siguientes:

- a. Llegar tarde injustificadamente al sitio de la práctica.
- b. No informar de manera oportuna que no se puede cumplir con una función por desconocimiento de la ejecución de la misma.
- c. No informar oportunamente los riesgos que se pueden generar en el ejercicio de la práctica.
- d. La intolerancia manifiesta a las opiniones ajenas.
- e. La participación en juegos de azar, ventas o favores económicos en el sitio de práctica.
- f. Cometer una falta para ocultar otra durante la práctica.
- g. Cometer una falta en complicidad con otro durante la práctica.
- h. No presentarse de manera adecuada en los procesos de selección.

### ARTÍCULO 38. FALTAS GRAVES. Se consideran como faltas graves las siguientes:

- a) Atentar contra el buen nombre de la empresa y/o de la Fundación Universitaria Horizonte– UNIHORIZONTE y utilizarlo indebidamente y sin autorización expresa.
- b) Las acciones físicas o verbales que atenten contra la integridad de las personas y o instalaciones de la empresa.
- c) Portar armas, portar y consumir sustancias psicoactivas dentro de la empresa o la institución o en el ejercicio de actividades sobre las que la institución tenga competencia.
- d) La utilización y/o retiro de material o equipos sin autorización.
- e) La utilización de materiales y/o equipos no autorizados en la empresa.
- f) Cualquier tipo de suplantación y/o falsificación de documentos.
- g) La apropiación frustrada o consumada de bienes de la organización o la institución y de las personas que las conforman
- h) El acoso laboral y/o constreñimiento ilegal en todas sus formas.
- Dejar pasar 3 meses o más, para presentar documentación de evaluación paz y salvo de prácticas

**ARTÍCULO 39. SANCIONES.** El incurrir en cualquier tipo de falta, señalada anteriormente conlleva una sanción que puede ser:

- a. Amonestación: De manera verbal y escrita dirigida al estudiante con copia a su expediente personal, en caso de ser una falta leve.
- Suspensión de la práctica: Consiste en el retiro y cancelación inmediata del estudiante de su proceso de práctica. La duración de la sanción corresponderá a un (1) período académico completo.



**PARÁGRAFO 9:** Cuando se trate de falta grave que afecte a la Institución se analizará y sancionará de acuerdo con el Reglamento Estudiantil vigente.

**ARTÍCULO 40. DEBIDO PROCESO.** La Fundación Universitaria Horizonte— UNIHORIZONTE asume el "Debido Proceso" partiendo del principio general de la legalidad de una falta y de la sanción a que ella corresponda, en el marco de la Reglamentación Interna vigente.

**PARÁGRAFO 10:** Conocidos por parte de la Empresa o Entidad los hechos merecedores de sanción, se deberá comunicar por escrito a la Coordinación de Prácticas dentro de los tres (3) días siguientes.

**PARÁGRAFO 11:** A partir de la comunicación escrita por parte de la Entidad o de la Empresa, la Coordinación de Prácticas citara por escrito al presunto responsable, para que este, dentro de los tres (3) días siguientes, también por escrito presente sus descargos.

**PARÁGRAFO 12:** Cumplido este trámite, la Coordinación de Practicas procederá a imponer la sanción si hubiere lugar.

PARÁGRAFO 13: Impuesta la sanción, la coordinación de prácticas remitirá a la Secretaria General quien avalara el procedimiento y expedirá la respectiva Resolución; Si el alumno comparece, se le notificará la respectiva resolución; Si no se hallare, o se negare a notificarse, la notificación se efectuará por edicto por parte de la Secretaría General, en la cartelera de la institución.

**PARÁGRAFO 14**: La Resolución por medio de la cual se imponen sanciones debe ser notificada en forma personal al afectado. Si ello no es posible, se hará mediante fijación en sitio público, del contenido del acto sancionatorio, por espacio de diez (10) días hábiles. Las notificaciones se harán por la Secretaria General.

ARTÍCULO 41. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la sanción impuesta por la falta o faltas cometidas previstas en los Artículos precedentes, cabe el recurso de reposición ante la misma Coordinación de Practicas. El Recurso se deberá interponer por escrito motivado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto, de la sanción, y deberá ser resuelto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

**ARTÍCULO 42. RECURSO DE APELACION:** Contra la decisión que resuelva el Artículo anterior del presente Reglamento, podrá interponerse el recurso de apelación, ante el Comité de Practicas, mediante escrito motivado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o por Edicto, de la sanción.

**PARÁGRAFO 15:** En caso de revocarse la decisión de primera instancia, se informara a la Secretaria General quien revisara el procedimiento y revocara la Resolución correspondiente.

ARTÍCULO 43. EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS POR PARTE DE LA EMPRESA. La Coordinación de Prácticas iniciando cada periodo académico, informará al grupo de Docentes-Asesores asignados por los Directores de Programa sobre el sistema de evaluación que se tendrá en cuenta para el seguimiento disciplinar de las prácticas, así como a los Supervisores de las empresas en las que se encuentren desarrollando las Prácticas los estudiantes.



Se realizarán dos evaluaciones al estudiante durante el desarrollo de la práctica por parte de la empresa, las cuales serán solicitadas por el Docente-Asesor quién las analizará, adjuntará a su informe de seguimiento y entregará a la Coordinación de Prácticas.

ARTÍCULO 44. EVALUACIÓN DE LA EMPRESA POR PARTE DEL ESTUDIANTE. El estudiante realizará una evaluación objetiva a la Empresa una vez transcurrido el primer 50% de la práctica y otra al finalizar la misma. Documentos que deberán ser entregados al Tutor asignado, quien adjuntara al informe final que entrega a la Coordinación de Práctica.

ARTÍCULO 45. CALIFICACIÓN DEL SEMESTRE DE PRÁCTICA INSTITUCIONAL: La práctica se calificara con el promedio de la evaluación del jefe inmediato, estudiante y docente asesor con un promedio ponderado de 60%, 30% y 10% respectivamente. La práctica será aprobada si el practicante obtiene una calificación igual o superior a 3.0.

El semestre de práctica será reprobado si el practicante obtiene una nota por debajo de 3.0. El estudiante que repruebe deberá optar por otra de las opciones descritas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 46. DOCUMENTOS A ENTREGAR AL FINALIZAR LA PRÁCTICA INSTITUCIONAL: El estudiante tiene un plazo hasta de tres (3) meses a partir de la fecha de finalización para cumplir con la entrega de todos los documentos. En caso contrario se incurrirá en falta grave, de acuerdo con el artículo 36 literal i del presente reglamento.

**ARTÍCULO 47.** El presente Reglamento de Práctica Institucional de la Fundación Universitaria Horizonte rige a partir de su promulgación y deroga cualquier norma anterior.